



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo octavo período de sesiones
Temas del programa 69, 73, 83 y 129

Consejo de Seguridad
Septuagésimo octavo año

**Eliminación del racismo, la discriminación racial,
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

Informe de la Corte Internacional de Justicia

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

**La responsabilidad de proteger y la prevención del
genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica
y los crímenes de lesa humanidad**

Carta de fecha 21 de noviembre de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Armenia sobre la providencia dictada el 17 de noviembre de 2023 por la Corte Internacional de Justicia en el marco de la causa relativa a la *Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Armenia c. Azerbaiyán)* (véase el anexo)¹.

En la providencia, en la que se dictan nuevas medidas provisionales para proteger los derechos de la población armenia desplazada de Nagorno Karabaj, se subraya el riesgo continuado de que se cause daño irreparable a los derechos que asisten a las personas de etnia armenia en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. En su providencia, la Corte también reafirma las medidas provisionales dictadas mediante sus providencias de 7 de diciembre de 2021² y 22 de febrero de 2023³.

Hasta la fecha, Azerbaiyán no ha aplicado las medidas provisionales indicadas por la Corte y continúa con las distorsiones manipuladoras que van en contra del lenguaje de la Corte y desafían el sistema jurídico internacional en lugar de defender su cumplimiento.

¹ <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/180/180-20231117-ord-01-00-en.pdf>.

² <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/180/180-20211207-ORD-01-00-EN.pdf>.

³ <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/180/180-20230222-ORD-01-00-EN.pdf>.



Le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con los temas 69, 73, 83 y 133 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mher **Margaryan**
Embajador y
Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 21 de noviembre de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Armenia sobre la providencia de la Corte Internacional de Justicia de fecha 17 de noviembre

18 de noviembre de 2023

Acogemos con satisfacción la providencia de la Corte Internacional de Justicia adoptada el 17 de noviembre a solicitud de la República de Armenia en el marco del asunto "*Armenia c. Azerbaiyán*" en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

En su providencia, la Corte observó que, "según informes de las Naciones Unidas, más de 100.000 personas de origen nacional o étnico armenio se han visto obligadas a abandonar su lugar de residencia y llegar a la frontera armenia desde la operación iniciada por Azerbaiyán en Nagorno Karabaj el 19 de septiembre de 2023, tras la cual Azerbaiyán recuperó el control total sobre Nagorno Karabaj". Según la providencia, la operación "tuvo lugar en el contexto de la prolongada exposición de la población de Nagorno Karabaj a una situación de vulnerabilidad y precariedad social". Como se indica en la providencia de la Corte, "los residentes de esta región se han visto gravemente afectados por la interrupción duradera de la conexión entre Nagorno Karabaj y Armenia a través del corredor de Lachín, que ha impedido el traslado de personas de origen nacional o étnico armenio hospitalizadas en Nagorno Karabaj a centros médicos de Armenia para recibir atención médica urgente. También se han puesto trabas a la importación a Nagorno Karabaj de productos esenciales, lo que ha provocado escasez de alimentos, medicinas y otros suministros médicos vitales".

Por lo tanto, en su providencia de 17 de noviembre, la Corte determinó que existía un riesgo inminente de que se causara daño irreparable a los derechos que asisten a los armenios en virtud de la Convención.

En la parte dispositiva de la providencia, además de los compromisos unilaterales de Azerbaiyán, que son "vinculantes y crean obligaciones jurídicas", entre los que se incluyen los compromisos de facilitar el acceso del Comité Internacional de la Cruz Roja y las inspecciones de las Naciones Unidas, y de proteger y no dañar ni destruir monumentos, artefactos y sitios culturales, la Corte ordenó además a Azerbaiyán lo siguiente:

1) "i) garantizar que las personas que hayan abandonado Nagorno Karabaj después del 19 de septiembre de 2023 y que deseen regresar allí puedan hacerlo de forma segura, rápida y sin obstáculos; ii) garantizar que las personas que permanecieron en Nagorno Karabaj después del 19 de septiembre de 2023 y que deseen partir puedan hacerlo de forma segura, rápida y sin obstáculos; y iii) garantizar que las personas que permanecieron en Nagorno Karabaj después del 19 de septiembre de 2023 o que regresaron allí y que deseen quedarse estén libres del uso de la fuerza o de intimidación que pueda provocar su huida";

2) "proteger y conservar los documentos y actas de registro, identidad y propiedad privada que conciernan a las personas identificadas en el apartado 1 y tener debidamente en cuenta dichos documentos y registros en sus prácticas administrativas y legislativas".

La Corte ordenó además a Azerbaiyán que “en el plazo de ocho semanas, le presente un informe sobre las medidas adoptadas para dar efecto a las medidas provisionales indicadas y a los compromisos asumidos por el agente de Azerbaiyán”. Armenia tendrá la oportunidad de presentar a la Corte sus comentarios al respecto.

Mientras tanto, la Corte reafirmó las medidas provisionales dictadas mediante sus providencias de 7 de diciembre de 2021 y 22 de febrero de 2023.

La decisión de la Corte tiene una gran trascendencia, ya que en su historia nunca se ha aplicado a ningún otro Estado ese número de medidas provisionales en un único procedimiento judicial. Esto es indicativo del riesgo continuo de daños irreparables a los derechos de las personas de etnia armenia en virtud de la Convención debido al comportamiento adoptado por Azerbaiyán.

Esta providencia de la Corte, similar a sus providencias anteriores, crea obligaciones jurídicamente vinculantes en virtud del derecho internacional.
